

**REGLAMENTO DE LOS VOLUNTARIOS AMBIENTALES  
DEL MUNICIPIO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

Los municipios, de conformidad con la regulación que se deriva del artículo 25 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen atribuidas competencias en materias tales como la prevención y extinción de incendios, la protección del medio ambiente y de la salubridad pública y en cuanto a la prestación de servicios sociales y de promoción social, competencias que han de enmarcarse en el principio rector constitucional del derecho a un medio ambiente digno regulado en el artículo 45 de la Constitución Española.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA número 122, de 23 de junio de 2010 y BOE número 174, de 19 de julio de 2010), establece que los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles. Así, su artículo 9.12.g) establece que los municipios andaluces tienen, entre otras, competencia propia en la promoción, defensa y protección del medio ambiente, concretamente en “la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad”.

El espíritu de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, (BOJA núm. 91, de 14 de mayo de 2018), establece en su artículo 7 que el voluntariado ambiental, “persigue disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medioambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales, realizando, entre otras, acciones de protección y recuperación de la flora y fauna, la biodiversidad natural de los distintos hábitats, y defensa del medio forestal; de conservación y mejora del agua, de los ríos y otros elementos del medio hídrico; del litoral, de las montañas y demás elementos del paisaje natural; de la mejora de los entornos urbanos, del medioambiente atmosférico y de los suelos; de educación y sensibilización medioambiental; de protección de los animales, y cualesquiera otras que contribuyan a proteger, conservar y mejorar el medioambiente”.

Por otro lado, el término municipal de Bollullos Par del Condado, está integrado en el Área de Influencia Socioeconómica (AIS) del Espacio Natural de Doñana, justificado por la estrecha vinculación de nuestro municipio con el Espacio Natural de Doñana, especialmente en lo referido a los usos del agua y del suelo.

Desde el punto de vista ambiental, las viñas existentes en nuestro municipio cumplen una función fundamental para proteger a Doñana, contribuyendo así a mantener el equilibrio. El viñedo es un cultivo que fija los suelos, evitando la erosión y frenando la colmatación de arroyos y cauces a las marismas de espacio, es refugio de numerosas especies únicas y protegidas vinculadas a Doñana, y un recurso paisajístico de primer orden que evita además la fragmentación de este lugar. Por lo que, el nombre que lleva este Voluntariado Ambiental es el de “Vitis Zalema”, Vitis Vinifera es el nombre en latín de la vid común; y Zalema, es la Variedad de uva blanca autóctona y principal de

la DO Condado de Huelva. La uva zalema resiste mejor a la sequía y a las altas temperaturas, además también se alimentan de las blanduras o rociadas nocturnas. Estas características se concentran debido al viento de poniente y la proximidad al mar. Su resistencia a plagas y enfermedades es muy significativa, parásitos como la filoxera encontraron en ella una rival importante. Pero por lo que más sobresale, es porque se cultiva en secano, en un clima árido donde en los veranos calurosos supera los problemas de estrés hídrico, desarrollando una especie de letargo. Así pues, su capacidad adaptativa, su resiliencia es indiscutible superando a otras cepas foráneas. Atendiendo a lo anteriormente citado, los voluntarios ambientales deben ser como la Zalema, “aportar su granito de arena” a la conservación y protección del medio ambiente.

Y en este sentido, Bollullos, requiere y merece una participación activa en materia de voluntarios ambientales, y al que este Ayuntamiento quiere dotar de un instrumento regulatorio, posibilitando que por parte de la ciudadanía exista una implicación voluntaria y de carácter esencialmente honorífica dirigida a contribuir en el cumplimiento de los objetivos normativamente regulados en cuanto a la protección del medio ambiente.

Por ello se hace necesario la oportuna aprobación de un Reglamento que articule la participación ciudadana para la adecuada gestión y conservación de tales ecosistemas. Participación que se deberá llevar a efecto sin perjuicio ni entorpecimiento de las competencias que los órganos competentes hayan de ejercer.

### Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es establecer los cauces de participación de las personas que de forma voluntaria y altruista quieran colaborar en la defensa del medio en el ámbito territorial del Municipio de Bollullos Par del Condado. A quienes colaboren en estos fines se les denominará Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema”.

### Artículo 2. Definición.

El Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema”, es el ejercido por aquellas personas que de modo altruista efectúan una prestación cívica y social para el cuidado y defensa del medio, dentro del marco de la organización jerárquica, jurídica, económica y funcional de los órganos municipales con competencia en la materia.

La participación en el Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema” será a título individual, sin perjuicio de la colaboración que puedan prestar asociaciones con fines de protección ambiental ya constituidas, las cuales recibirán la denominación de “Entidades Colaboradoras con el Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema”. Éstas podrán poner a disposición del Municipio sus medios materiales y/o personales para el cumplimiento de los fines previstos en este Reglamento y con sometimiento pleno a él.

### Artículo 3. Naturaleza y objetivos.

La organización del Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema” en el Municipio posee carácter altruista y no retribuido, y en ningún caso supondrá género alguno de vinculación en régimen funcionarial o laboral con el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado y sin que implique tampoco en ningún caso la atribución de facultades de autoridad para quienes lo desempeñen. Tal vinculación de orden altruista y honorífico será reconocida expresamente por quienes deseen participar en el voluntariado, quienes suscribirán al efecto un documento en el que reconocerán expresamente tal carácter de su actividad, así como la aceptación plena de este Reglamento de cara al ejercicio de su voluntariado.

Asimismo, el ejercicio del Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema” no amparará actividades con finalidad religiosa, política o sindical, las cuales se habrá de ejercer por los cauces adecuados y con arreglo a la normativa vigente.

La constitución del Voluntariado tiene por objeto configurar una estructura orientada por los órganos municipales que ejerzan competencias en materia ambiental de acuerdo con la disponibilidad de recursos públicos y la colaboración de entidades privadas y de los particulares para la protección, cuidado y conocimiento de la naturaleza y el medio ambiente.

### Artículo 4. Régimen jurídico.

La organización y funcionamiento del Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema” se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, sin perjuicio de la normativa autonómica o estatal que al efecto se halle vigente en cada momento. Con total sometimiento a lo establecido en las leyes estatales y autonómicas actuales en materia de voluntariado.

### Artículo 5. Registro de voluntarios.

Por parte del órgano municipal competente en materia ambiental se concederán las acreditaciones de pertenencia al Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema” a las personas que lo soliciten y cumplan los requisitos exigidos en este Reglamento.

Al mismo órgano corresponderá la retirada de tal acreditación cuando concurran las causas señaladas en la presente Reglamento. Se llevará a tales efectos un Registro en el que constarán las personas que forman parte del Voluntariado, así como las circunstancias de exclusión que pudieran proceder. La sede del Registro del Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema” queda fijada en la oficina del órgano competente en materia ambiental, que en el momento de aprobación de la presente radica en las dependencias municipales de Plaza de Abastos de Nuestra Señora de las Mercedes, en la Calle Francisco Pérez y Vacas, 25 de Bollullos Par del Condado.

### Artículo 6. Funciones.

La actuación del Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema” se centrará, de forma permanente en la conciencia, defensa y cuidado de la naturaleza. En coherencia con su finalidad las funciones del voluntariado ambiental serán:

- 1.- La defensa del medio natural.
- 2.- La promoción, fomento y difusión de trabajos y actividades sobre la naturaleza y medio ambiente.
- 3.- La colaboración en los planes de defensa y protección del medio ambiente.
- 4.- La divulgación de los planes de defensa y protección de la naturaleza entre la opinión pública.
- 5.- La colaboración en el cumplimiento de finalidades directamente vinculadas con la protección y defensa del medio cuando así sea requerido por los órganos competentes.

#### Artículo 7. Distintivos.

Se dotará a los miembros del Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema” de un distintivo o prenda que los identifique, cuyas características se determinarán oportunamente, así como de un carnet o acreditación específico. El uso de los distintivos de que sean provistos será obligado para los voluntarios en el ejercicio de las funciones que les correspondan.

#### Artículo 8. Organización.

1. Los voluntarios ambientales llevarán a cabo su labor durante todo el año.
2. Por el órgano que ejerza competencias en materia ambiental se podrán organizar distintos grupos de voluntarios, que actuarán en régimen de coordinación y colaboración con los Servicios Municipales.
3. Los grupos operativos en que se organicen los voluntarios, dependerán orgánica y jerárquicamente del órgano municipal que ejerza competencias ambientales. Sin perjuicio de que conforme a la Disposición Adicional Única de la presente se establezca o pormenore una estructura de funcionamiento diferente se entenderá como básica la formada por jefes de grupo dependientes directamente del titular del órgano competente, quienes, conforme a las directrices que por éste se le impartan, dirigirán a los voluntarios a su cargo.
4. La distribución operativa de grupos obedecerá a los principios elementales de racionalidad y mejor funcionamiento, pudiendo obedecer el modo en que se configuren a criterios de reparto de funciones, actuación por zonas geográficas del municipio, turnos o distribución de los voluntarios disponibles en cada momento, aplicándose tales criterios de modo exclusivo o combinado.

#### Artículo 9. Solicitud del interesado.

Podrán formar parte del Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema” todos los ciudadanos que lo soliciten y reúnan los requisitos que se especifican en el artículo siguiente.

#### Artículo 10. Requisitos.

Los aspirantes a voluntarios ambientales tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener más de 18 años o estar autorizado expresamente por sus padres o tutores para formar parte del Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema”, en este caso los

aspirantes deberán tener al menos 14 años cumplidos en el momento de cursar su solicitud.

- b) Presentar la solicitud ante el órgano municipal que al efecto se designe, según el modelo que figure como Anexo.
- c) Presentar un breve curriculum vitae en el que se expresen los méritos, experiencia, conocimientos, actitudes o capacidades relacionadas con la defensa del medio ambiente.
- d) Estar empadronados en el Municipio de Bollullos Par del Condado.

#### Artículo 11. Nombramiento.

El órgano municipal competente en materia ambiental estudiará la documentación aportada, aprobará en su caso la solicitud y procederá al nombramiento de Voluntario Ambiental Vitis Zalema”. La denegación de la solicitud, que tendrá siempre carácter motivado, podrá ser objeto de revisión previa audiencia al interesado por plazo de veinte días.

#### Artículo 12. Bajas en el Voluntariado Ambiental Bubulca.

Las bajas en el Voluntariado podrán ser temporales o definitivas en función de las circunstancias expresadas en los siguientes puntos del presente artículo. De unas y otras se tomará debida cuenta en el Registro de voluntarios y su resolución corresponderá al órgano municipal competente en materia ambiental, en expediente individualizado y previa audiencia al interesado.

Serán causa de baja temporal por plazo no menor a seis meses ni superior a un año:

- a) La negativa a integrarse en el grupo de voluntarios que se haya designado sin causa justificada.
- b) La extralimitación en las funciones atribuidas al Voluntariado, siempre y cuando no implique daños al patrimonio municipal o a terceros.
- c) El menoscabo a la dignidad de otros voluntarios o de los ciudadanos.
- d) El uso indebido de los distintivos del Voluntariado.
- e) No acatar las directrices impartidas por el órgano municipal competente o por los funcionarios municipales de cara al ejercicio de las funciones que el Voluntariado tiene atribuidas.
- f) El incumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, siempre que no genere daño.
- g) La aceptación de pago o dádiva por el ejercicio de sus funciones.
- h) No respetar la obligación de confidencialidad derivada del desarrollo de su labor.
- i) No prestar al menos 50 horas de servicio voluntario al año.

Serán causa de baja definitiva, no pudiendo solicitarse nueva reincorporación al voluntariado:

- a) La condena firme por cualquier acto delictivo.

- b) La extralimitación en las funciones atribuidas al Voluntariado que implique daños al patrimonio municipal o a terceros.
- c) La realización de actos que vayan en detrimento o perjuicio de los objetivos previstos para el Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema” por el presente Reglamento.
- d) La reiteración en el plazo de un año de cualquiera de las conductas reseñadas como causa de baja temporal.
- e) El incumplimiento de la normativa ambiental vigente que sea constitutiva de cualquier género de daño. En caso de renuncia expresa por parte del voluntario a esta condición no se podrá proceder a solicitar nuevo ingreso hasta al menos pasado un año, salvo que mediase causa justificada para instar la baja, lo cual habrá de ser debidamente ponderado.

### Artículo 13. Derechos y deberes de los voluntarios.

- Son derechos de los miembros del Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema”.
  - 1.– El uso de los distintivos, carnés y equipos de que se les dote en todos los actos para los que sean requeridos y que sean acordes con los fines atribuidos al Voluntariado.
  - 2.– La asistencia a cursos de formación que para ellos se organicen por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, por sí mismo o en colaboración con otros organismos públicos o privados.
  - 3.– A que por los Servicios Municipales se les preste asesoramiento y/o asistencia en el ejercicio de sus funciones siempre y cuando lo permitan las necesidades de los correspondientes Servicios.
  - 4.– A ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias en el ejercicio de sus funciones.
  - 5.– A participar activamente en la organización y del Voluntariado en que se integran, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas relacionados con la protección ambiental, de acuerdo con lo recogido en este Reglamento.
  - 6.– A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
  - 7.– A elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones a los órganos municipales con competencia en el área ambiental a través de modo verbal o escrito.
  - 8.– A recibir del Ayuntamiento información actualizada acerca de las disposiciones ambientales en vigor para el mejor ejercicio de sus labores.
- Son deberes de los miembros del Voluntariado Ambiental Vitis “Zalema”:
  - 1.– Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

- 2.– Rechazar cualquier contraprestación material que les fuera ofrecida por el ejercicio de sus funciones como voluntarios.
- 3.– Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.
- 4.– Actuar de forma diligente y solidaria.
- 5.– Participar en las tareas formativas previstas para los miembros del Voluntariado de modo concreto para las actividades y funciones confiadas.
- 6.– Seguir las instrucciones adecuadas a los fines que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas siendo plenamente respetuosos con la normativa ambiental que sea vigente en cada momento.
- 7.– Respetar y cuidar los recursos materiales que se pongan a su disposición para el desempeño de las funciones que les son propias.
- 8.– Comprometerse a prestar, cuando menos y salvo razones de fuerza mayor debidamente ponderadas, cincuenta horas anuales de servicio voluntario.
- 9.– No interferir en la función de los órganos, tanto municipales como de cualquier otro ámbito, que pudieran tener competencias en materia ambiental o en ámbitos relacionados con ella.
- 10.– Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

#### Artículo 14. Derecho de formación.

- 1.– La formación de voluntariado tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntariado los conocimientos básicos y las realidades vinculadas al medio ambiente y la protección de la naturaleza.
- 2.– La formación permanente del voluntario tiene como objetivo, no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél, sino atender a las necesidades reales de una demanda creciente de preservar el medio ambiente.
- 3.– Por los órganos municipales competentes se establecerán, en su caso y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, partidas económicas que permitan hacer efectivo tal derecho a la formación.

#### Artículo 15. Seguro de accidentes y responsabilidad civil.

Los Voluntarios Ambientales “Vitis Zalema”, serán beneficiarios de una póliza de seguro contra los accidentes que se produzcan en acto de servicio. Asimismo, serán objeto de cobertura por una póliza de responsabilidad civil por la posible comisión de daños y perjuicios a terceros en el ejercicio de sus funciones. No obstante, quedarán excluidos de cobertura los hechos que impliquen causa de baja temporal o definitiva conforme al artículo 11 de este Reglamento o que supongan la comisión de cualquier delito o falta, tanto penal como administrativa.

### Artículo 16. Reconocimiento de méritos.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

### Artículo 17. Valoración de méritos.

1.- La valoración de las conductas que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al órgano municipal competente en materia ambiental.

2.- La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas, medallas u otras similares, cuyos modelos o formatos se establecerán oportunamente. Sin perjuicio de ello, todo voluntario tendrá derecho a recibir, si así lo requiere acreditación o certificación de su pertenencia al Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema”.

### Artículo 18. Procedimiento de inscripción en el registro del voluntariado.

La inscripción se formalizará mediante la presentación de una instancia debidamente cumplimentada, según modelo establecido en el Anexo a la presente en el Registro del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado o en los lugares señalados por el artículo 16, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE número 236, de 2 de octubre de 2015, dirigida al Concejal de Medio Ambiente, a la que se acompañará:

1.- Curriculum Vitae descriptivo de la formación y actividades en materia de medio ambiente que pudiera poseer el solicitante.

2.- Fotocopia del DNI.

3.- Acreditación de hallarse empadronado en Bollullos Par del Condado o, en su caso, breve justificación de su vinculación con el lugar. A la vista de los requisitos y la documentación mencionada en el apartado anterior, se llevará a cabo si procede la inscripción en el Registro, asignando al ciudadano solicitante el número que le corresponde, inclusión que conllevará el nombramiento de Voluntario Ambiental “Vitis Zalema”.

Cuando la inscripción no pueda realizarse por la falta de algún requisito subsanable, se requerirá al interesado para que en el término de diez días lo subsane y de no hacer esto se le entenderá decaído en su solicitud.

En el caso de que no se cumplan los requisitos establecidos o, en su caso, el solicitante no responda adecuadamente a la filosofía y propósito del Voluntariado la inscripción en el registro se denegará mediante resolución motivada del órgano competente en materia ambiental.

### Artículo 19. Protección de datos personales.

El acceso a los datos personales obrantes en el Registro del Voluntariado Ambiental Bubulca, sólo podrá ser realizado de forma restringida por personal municipal autorizado y para los fines propios del Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE número 236 de 2 de octubre de 2015, así como con arreglo a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Se procederá a la creación de fichero de datos protegidos con el nombre de Registro de Voluntario Ambiental “Vitis Zalema” con objeto de cumplir con la normativa correspondiente a la protección de datos, previo a la puesta en marcha del Registro de Voluntariado.

**Disposición adicional única.** En el momento de publicación de la presente todas las referencias al órgano municipal competente en materia ambiental se entenderán hechas a la Concejalía de Medio Ambiente, Salud Pública y Agenda 2030 (ODS), dado el régimen de delegación de competencias vigente.

En consecuencia, ello se habrá de entender supeditado tanto a los cambios que pueda sufrir tal régimen de delegación como a las facultades de avocación que se ejerzan conforme a la normativa de procedimiento administrativo.

Ello no obstante, el dictado o aprobación de circulares de funcionamiento o protocolos básicos de actuación de los voluntarios, así como las instrucciones de funcionamiento ordinario y los formatos de diplomas, acreditaciones o certificaciones que se expidan a favor de los voluntarios y distintivos que hayan de portar corresponderán a la Concejalía de Medio Ambiente, Salud Pública y Agenda 2030 (ODS).

**Disposición transitoria única.** La puesta en marcha y funcionamiento del Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema” se supeditará, a lo establecido en el artículo 18 de este Reglamento.

**Disposición final única.** Se faculta al Concejal Delegado de Medio Ambiente, Salud Pública y Agenda 2030 (ODS) para instar, si procediere, las disposiciones necesarias en orden al desarrollo, ejecución, modificación y cumplimiento del Reglamento del Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema” y Normas Reguladoras de su Registro.

ANEXO:

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL VOLUNTARIADO  
AMBIENTAL “VITIS ZALEMA”, DATOS DEL SOLICITANTE:

DATOS PERSONALES:

Nombre:	Apellidos:		
Fecha de Nacimiento:	D.N.I.:		
Teléfono:	Dirección:		
Localidad:	Provincia:		
Código Postal:	Correo electrónico:		
Estudios y/o profesión:			

OTROS DATOS:

¿Has participado anteriormente en actividades de voluntariado ambiental?

Si /  No.

¿Cuáles?

¿Tienes conocimientos en temas relacionados con el Medio Ambiente?

Si /  No.

¿Cuáles?

DISPONIBILIDAD:

Entre semana.       Mañanas.       Indistintamente.

Fin de semana.       Tardes.

Documentos que deben acompañar al presente modelo de solicitud:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Breve Curriculum Vitae si sus estudios o profesión están relacionados con el Medio Ambiente.
3. Certificado de Empadronamiento del solicitante en la localidad de Bollullos Par del Condado.
4. Autorización de padre / madre o tutores, en su caso.

### **AUTORIZACIÓN DE MADRE/ PADRE O TUTORES:**

D/D<sup>a</sup> .....con DNI.....madre o padre, tutor/a del menor arriba indicado, con plenas facultades y sin ningún tipo de limitación a los efectos de solicitud y posterior inscripción en el Registro de Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema”, autoriza su solicitud de participación e inscripción en el Registro de Voluntariado Ambiental “Vitis Zalema” del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

En Bollullos Par del Condado, a .....de.....de 202.....

Firma del interesado/a, madre/ padre o tutores.

Fdo:
------

### **Aviso legal:**

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de procedimientos de la Concejalía de Medio Ambiente, Salud Pública y Agenda 2030 (ODS). La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunican datos a otras entidades. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado.